



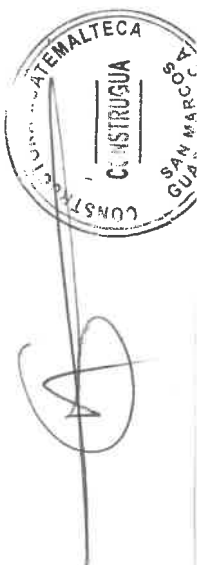
MUNICIPALIDAD DE TACANÁ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRA



No. 000117

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO: 22-2019.

En el municipio de Tacaná del departamento de San Marcos, a trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, constituidos en el despacho municipal de este municipio ante el Secretario Municipal, Guillelman Edmundo Martínez Barrios, autorizado mediante acuerdo municipal número quinientos setenta y nueve guion dos mil diecinueve (579-2019), de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve (07-11-2019), del libro en hojas movibles número nueve de Acuerdos de la Alcaldía Municipal, para faccionar el presente instrumento; comparecen por una parte: El señor, ARTURO ROBLERO MEJÍA, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- Número: Mil seiscientos cuarenta y dos espacio setenta y tres mil seiscientos tres espacio mil doscientos siete (1642 73603 1207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Síndico Municipal Primero, en representación de la Municipalidad de Tacaná del departamento de San Marcos, entidad que se encuentra registrada con número de Cuentadancia: T3-12-7; lo cual acredita, con: a) Acuerdo de la Junta Electoral Departamental número 09-2015, de fecha quince de noviembre del año dos mil quince; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión número 01-2016, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis de la Municipalidad de Tacaná San Marcos, y c) Certificación del punto décimo del acta número veintitrés guion dos mil dieciséis (23-2016), de fecha siete de junio de dos mil dieciséis (07-06-2016), del libro en hojas movibles número cinco de sesiones ordinarias del concejo municipal, mediante el cual se faculta para la suscripción del presente contrato. Y que en lo sucesivo se le denominara “LA MUNICIPALIDAD”, y por la otra parte el señor, **OTTO EMILIANO ROBLERO ROBLERO**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, Constructor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de San Marcos, con residencia en Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- Número: Dos mil trescientos setenta y tres espacio sesenta y dos mil quinientos tres espacio mil doscientos veinticuatro (2373 62503 1224), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa como Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil denominada **CONSTRUCTORA GUATEMALTECA CONSTRUGUA**, calidad que acredita con: a) Fotocopia de la Patente de Comercio, con registro número: Ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta A (187640A), Folio: Cuatrocientos seis (406), Libro: Ciento cincuenta y uno (151), Categoría Única, fecha de inscripción seis de julio de mil novecientos noventa y ocho; b) Constancia de inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria, amparado con número de Identificación Tributaria 8491461; c) Inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-; d) Registro de Precalificados de Obras Civiles; e) Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Infraestructura y Vivienda de Guatemala; y f) Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE-, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL CONTRATISTA”. Se hace constar que se tuvo a la vista todos y cada uno de los documentos anteriormente relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándose ambos otorgantes en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y por este acto en forma voluntaria suscriben y otorgan el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.** (DEFINICIONES): Manifiestan los otorgantes que para la mejor interpretación del presente contrato, definen los siguientes conceptos: a) LA MUNICIPALIDAD: Es la Municipalidad del municipio de Tacaná, del departamento de San Marcos y se integra por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la Administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante y de decisión de los asuntos municipales; b) EL SINDICO: Es el representante específico de la municipalidad para los efectos del presente contrato de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 54 del Decreto Número 12-2002 Código Municipal; c) CONTRATISTA: Es la persona individual o jurídica, contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de obra del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO Y CARRILERAS DE CONCRETO CANTÓN VALLE VERDE ALDEA SANAJABÁ, TACANÁ SAN MARCOS**; d) AFIANZADORA: Es la Institución Encargada de otorgar seguridad o resguardo de intereses o caudales o del cumplimiento de una obligación, autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme las leyes de la materia. e) LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es la contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92); f) REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es el contenido en el acuerdo gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; g) EL SUPERVISOR: Es la persona designada por la Municipalidad y responsable de





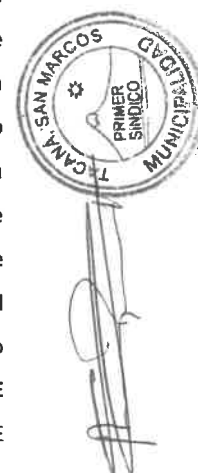
MUNICIPALIDAD DE TACANÁ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRA



No. 000118

inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar que han sido efectuados de acuerdo a los planos y especificaciones que rigen el proyecto, conforme la buena práctica de arquitectura e ingeniería; h) ORDEN DE CAMBIO (OC): Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios del cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; i) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Tacaná, para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; j) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Acuerdo entre la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Tacaná, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; k) DIAS CALENDARIO, Son los días comprendidos de lunes a domingo de cada semana, incluyendo días de asueto y días festivos; l) BITACORA, Libro Empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados a diario desde su inicio hasta su finalización incluyendo las ordenes generadas por la supervisión, así como las ordenes de cambio, ordenes de trabajos suplementarios y acuerdos de trabajos extras; y m) COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Es el órgano competente nombrado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Tacaná, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato. **SEGUNDA. (BASE LEGAL):** El presente contrato se otorga de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales contenidas en el Decreto del Congreso de la República No. 57-92 Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas contenidas en los Decretos Números 9-2015 y 46-2016 del Congreso de la República, y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 172-2017; y artículos del 2,000 al 2,006 del Código Civil. Manifestando el representante de la Municipalidad que en cumplimiento del acuerdo municipal número quinientos setenta y nueve guion dos mil diecinueve (579-2019), de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve (07-11-2019) del libro en hojas movibles número nueve de acuerdos numerados de la alcaldía Municipal, se adjudicó la contratación de los servicios de la entidad mercantil denominada: **CONSTRUCTORA GUATEMALTECA CONSTRUGUA**, propiedad del señor, Otto Emiliano Roblero Roblero, para que ejecute el proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO Y CARRILERAS DE CONCRETO CANTÓN VALLE VERDE ALDEA SANAJABÁ, TACANÁ SAN MARCOS. TERCERA. (DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO):** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Las Bases de Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) Cuadro de Cantidades de trabajo; 4) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS, Once millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve (11299649), Publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, mediante el cual la Municipalidad invitó a las entidades interesadas para ofertar la ejecución del Proyecto que nos ocupa; 5) La oferta presentada por EL CONTRATISTA; 6) Acta de Adjudicación; y 7) Resolución del Alcalde Municipal, mediante el cual se aprobó la adjudicación. **CUARTA. (OBJETO DEL CONTRATO):** El objeto del presente contrato es la ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO Y CARRILERAS DE CONCRETO CANTÓN VALLE VERDE ALDEA SANAJABÁ, TACANÁ SAN MARCOS**, por parte de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA GUATEMALTECA CONSTRUGUA** con base en los precios fijos que se detallan y de conformidad con los siguientes renglones de trabajo:

1. TRAZO Y REPLANTEO: TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS LINEALES (325.00 ML), a razón de: Cuatro quetzales con 60/100 (Q. 4.60), lo que hace un subtotal de: Mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales (Q. 1,495.00).
2. CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE: DOS MIL QUINCE METROS CUADRADOS (2,015.00 M2) a razón de: Seis quetzales con 20/100 (Q. 6.20), lo que hace un subtotal de: Doce mil cuatrocientos noventa y tres quetzales (Q. 12,493.00).





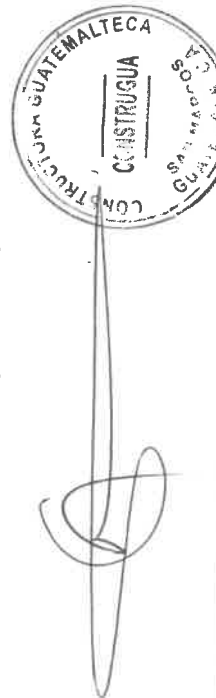
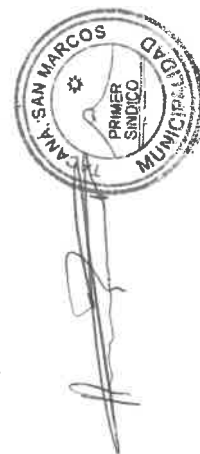
MUNICIPALIDAD DE TACANÁ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRA



No. 000119

3. RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE: SESENTA METROS CUBICOS (60.00 M3) a razón de: Cincuenta y cuatro quetzales con 17/100 (Q. 54.17), lo que hace un subtotal de: Tres mil doscientos cincuenta quetzales con 20/100 (Q. 3,250.20).
4. BASE DE MATERIAL GRANULAR: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (385.00 M2), a razón de: Noventa y un quetzales con 18/100 (Q. 91.18), lo que hace un subtotal de: Treinta y cinco mil ciento cuatro quetzales con 30/100 (Q. 35,104.30).
5. CARRILERAS DE CONCRETO DE t=0.15m: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (385.00 M2) a razón de: Quinientos cuarenta y ocho quetzales con 80/100 (Q. 548.80), lo que hace un subtotal de: Doscientos once mil doscientos ochenta y ocho quetzales (Q. 211,288.00).
6. BORDILLOS LATERALES DE 0.10m x 0.40m: SEISCIENTOS CUARENTA METROS LINEALES (640.00 ML) a razón de: Ciento veinte quetzales con 20/100 (Q. 120.20), lo que hace un subtotal de: Setenta y seis mil novecientos veintiocho quetzales (Q. 76,928.00).
7. COLOCACION DE EMPEDRADO: MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (1,625.00 M2) a razón de: Ciento diecinueve quetzales (Q. 119.00), lo que hace un subtotal de: Ciento noventa y tres mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q. 193,375.00).
8. COLOCACION DE TUBERIA DE CONCRETO DE 36": SESENTA METROS LINEALES (60.00 ML) a razón de: Novecientos setenta y tres quetzales con 90/100 (Q. 973.90), lo que hace un subtotal de: Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro quetzales (Q. 58,434.00).
9. CUNETA REVESTIDA DE CONCRETO MAS TUBO PVC DE 8": DIEZ METROS LINEALES (10.00 ML) a razón de: Trescientos sesenta y siete quetzales con 25/100 (Q.367.25), lo que hace un subtotal de: Tres mil seiscientos setenta y dos quetzales con 50/100 (Q. 3,672.50).
10. MEDIDAS DE MITIGACIÓN: SEISCIENTAS UNIDADES (600.00 UNIDADES) a razón de: Cuatro quetzales con 42/100 (Q. 4.42), lo que hace un subtotal de: Dos mil seiscientos cincuenta y dos quetzales (Q. 2,652.00).
11. LIMPIEZA FINAL: UNA UNIDAD (1.00 UNIDAD) a razón de: Ochocientos ocho quetzales (Q. 808.00), lo que hace un subtotal de: Ochocientos ocho quetzales (Q. 808.00).

QUINTA. (VALOR DEL CONTRATO): El valor de los trabajos objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 599,500.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El costo del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO Y CARRILERAS DE CONCRETO CANTÓN VALLE VERDE ALDEA SANAJABÁ, TACANA SAN MARCOS**, será financiado por la Municipalidad de Tacaná, con fondos contemplados en la estructura presupuestaria número: 13.02.002.000.008.331.1207.29.0101.0002; según constancia de disponibilidad presupuestaria CDP Número 28-2019; y estructura número: 13.02.002.000.008.331.1207.29.0101.0002 29.0101.0002.0.0.2; según constancia de disponibilidad Financiera CDF Número 28-2019, del Presupuesto Municipal Vigente. El precio citado es fijo e inalterable, por lo que el Contratista no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por la Municipalidad. **SEXTA.** (FORMA DE PAGO): La Municipalidad a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, pagará al contratista de los fondos del Impuesto de circulación de Vehículos, por medio de facturas debidamente autorizadas en la forma siguiente: Un veinte por ciento del valor de este contrato con la presentación de la fianza de anticipo y fianza de cumplimiento de contrato. El Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Elaborar el Programa de Inversión de Anticipo; y b) Presentar Cronograma de ejecución de obra, seguidamente se efectuaran pagos sucesivos conforme estimaciones de avance físico de la obra y un último pago del veinte por ciento (20%), haciéndose efectivo al momento de liquidar la obra, todos los informes de avance físico serán rendidos por la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Tacaná, San Marcos, a través del Supervisor de Obras Municipales. **SÉPTIMA.** (DECLARACION JURADA): El contratista manifiesta bajo juramento que él y la empresa a la que representa, no es deudora morosa del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no se





MUNICIPALIDAD DE TACANÁ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRA



No. 000120

encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la referida Ley.

OCTAVA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: El contratista expone que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del libro segundo del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, así como también manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **NOVENA.** (INICIO DE TRABAJOS): El Contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. **DÉCIMA.** (PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA): El Contratista se compromete a entregar la obra contratada en un plazo de **TRES MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra. **DÉCIMA PRIMERA:** PRORROGA. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista debidamente justificado, artículo 51 de la Ley de contrataciones del estado y 43 del Reglamento del mismo cuerpo legal; **DÉCIMA SEGUNDA.** (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA): 1. El Contratista es responsable por el retraso en la entrega de la obra por lo que se le aplicará una multa equivalente al 0.5 por millar, por cada día de atraso se tomara en cuenta solo la parte proporcional del atraso tal como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2. Utilizar los recursos financieros aprobados exclusivamente para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato; 3. El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos, a las disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto y de usar material de calidad y resistencia; 4. Pagar el salario a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores en los fijados en la escala de los salarios de la República de Guatemala, quedando obligado a otorgar a sus trabajadores las prestaciones laborales de Ley; 5. Deberá aportar equipo, herramientas, mano de obra adecuada, supervisión y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos indicados anteriormente; 6. El contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo a las leyes de la materia y del timbre de ingeniería; y 7. Regirse por la Ley de Contrataciones del Estado lo cual incluye **Fianzas de Sostentamiento de Oferta, Fianza de Anticipo**, la cual debe cubrir el 100% del valor del anticipo como lo indica el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado, **Fianza de Cumplimiento**, que debe fijarse en un 10% del valor total del contrato como lo establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 55 de su respectivo Reglamento; **Fianza de Conservación de Obra**, la que deberá ser extendida por un valor del 15% del valor original del contrato misma que debe tener una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **Fianza de Saldos Deudores, por un valor del 5%** del valor original del contrato como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala a favor de la Municipalidad de Tacaná del departamento de San Marcos, para lo cual deberá contener la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la Póliza respectiva, en cumplimiento al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-" de conformidad al inciso q) Protección del Medio Ambiente del numeral 27 de las respectivas Bases de Cotización del proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO Y CARRILERAS DE CONCRETO CANTÓN VALLE VERDE ALDEA SANAJABÁ, TACANÁ SAN MARCOS**, del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.** (PROHIBICIONES): EL CONTRATISTA tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA:** SUB- CONTRATOS: Para la realización de los trabajos, EL CONTRATISTA queda autorizado por LA MUNICIPALIDAD, para poder sub-contratar partes determinadas del proyecto. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley. Artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA.** (SUPERVISIÓN): La Municipalidad por intermedio del SUPERVISOR, realizará visitas al lugar en donde se ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, con el fin de supervisar y evaluar lo ejecutado y proponer y coordinar acciones que deben tomarse para la correcta



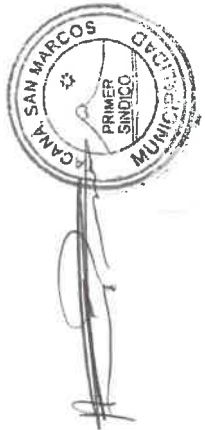


MUNICIPALIDAD DE TACANÁ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRA



No. 000121

ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA.** (BITACORA): Para la correcta ejecución de la obra "El Contratista" a su costa, proporcionará una bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en la cual se anotaran todos los pormenores de los diferentes renglones de trabajos ejecutados, todas las ordenes que el delegado residente reciba por parte del supervisor de la obra, así como las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra. **DÉCIMA OCTAVA.** (INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO): El "CONTRATISTA" debe permitir que en cualquier momento las personas autorizadas por la Municipalidad, inspeccionen las actividades y los trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente relacionado. Cuando los trabajos estén terminados, el Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad contratante las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, deberá dar aviso a la Municipalidad, para que la autoridad respectiva designe la integración de la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra respectiva y ordene que ésta realice la inspección final, presente su Informe y con base a su informe la Municipalidad contratante deberá proceder de conformidad con lo que establece los artículos 55, 56, 57 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la República). Luego de liquidada la obra, ambas partes se deberán extender el finiquito correspondiente. **DÉCIMA NOVENA.** (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): Las partes convienen en que las diferencias se resolverán en forma conciliatoria, suscribiendo actas en donde se legalicen los acuerdos no obstante si no fuere posible llegar a acuerdos, las mismas se resolverán por la vía legal correspondiente, para lo cual queda expresamente estipulado que el presente contrato es Título Ejecutivo suficiente. **VIGESIMA.** (RESCISION DEL CONTRATO): La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna el presente contrato, así como dar por terminado el derecho del Contratista para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas siguientes: a) Si el Contratista no principia la obra dentro del plazo estipulado; b) Si el Contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; c) Si el Contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuada; d) Si el Contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; e) En caso de evidente negligencia de El Contratista en la ejecución de los trabajos o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. La negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, se comprobará con los dictámenes o informes que rinda el Supervisor; f) Si el Contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; g) Si el Contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; h) Si el Contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de acreedores; i) Si el Contratista variare las especificaciones y características de los trabajos contratados; j) Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; k) por el vencimiento del plazo; l) por incumplimiento de las obligaciones contractuales; m) Si el Contratista paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos; n) Por convenir a los intereses de la Municipalidad; y ñ) El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En caso de terminación del contrato los fondos entregados al Contratista a esa fecha serán reembolsados a la Municipalidad, mientras que los fondos que ya hubieren sido ejecutados, deberán ser debidamente liquidados mediante los documentos respectivos. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados la Municipalidad pagará en la liquidación del contrato al Contratista una cantidad igual a: 1) El valor de trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado según lo certifique el supervisor, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el Contratista con base a este contrato; y 2) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por el Contratista que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. En todo caso, la Municipalidad podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya la obra que quedó inconclusa independientemente de que el presente





MUNICIPALIDAD DE TACANÁ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRA



No. 000122

contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. **VIGÉSIMA PRIMERA. (LUGAR PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, CITACIONES Y NOTIFICACIONES):** EL CONTRATISTA señaló como lugar para recibir correspondencia, citaciones, y/o notificaciones el de su residencia ya indicado; LA MUNICIPALIDAD, el edificio de la misma en el municipio de Tacaná departamento de San Marcos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. (APROBACIÓN):** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Municipalidad de Tacaná San Marcos. **VIGÉSIMA TERCERA. (ACEPTACIÓN):** La Municipalidad y el Contratista manifiestan que aceptan el presente contrato en los términos establecidos en cada una de las cláusulas que lo integran. El secretario municipal hace constar que tuvo a la vista los documentos relacionados de los otorgantes y que cada otorgante procedió a dar lectura integra al presente contrato, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales lo aceptan, ratifican, firman y sellan, seguidamente lo hace el secretario municipal que de todo lo relacionado da fe, en seis hojas de papel membretado tamaño oficio de la Municipalidad, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Arturo Roblero Mejía
Síndico Primero Municipal



Otto Emiliano Roblero Roblero
Contratista



Guillelman Edmundo Martínez Barrios
Secretario Municipal.



ACTA DE LEGALIZACIÓN. En el municipio de Tacaná, del departamento de San Marcos, el trece de noviembre de dos mil diecinueve, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ARTURO ROBLERO MEJÍA, OTTO EMILIANO ROBLERO ROBLERO** y **GUILLELMAN EDMUNDO MARTÍNEZ BARRIOS**, los dos primeros se identifican con Documento Personal de Identificación, el primero de ellos: Con código único número mil seiscientos cuarenta y dos espacio setenta y tres mil seiscientos tres espacio mil doscientos siete (1642 73603 1207), y el segundo: Con código único número dos mil trescientos setenta y tres espacio sesenta y dos mil quinientos tres espacio mil doscientos veinticuatro (2373 62503 1224), ambos documentos, extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; mientras que el tercero es persona de mi anterior conocimiento, las cuales calzan en el Contrato administrativo de obra número 22-2019, para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO Y CARRILERAS DE CONCRETO CANTÓN VALLE VERDE ALDEA SANAJABA, TACANÁ SAN MARCOS, el cual está contenido en seis hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, identificadas con el número: Del 000117 al 000122, respectivamente. Leo a los interesados, el contenido de la presente acta de legalización, por lo que lo aceptan, ratifican y firman nuevamente al pie de la presente.



Arturo Roblero Mejía



Otto Emiliano Roblero Roblero



Guillelman Edmundo Martínez Barrios,

ANTE MÍ:



Israel Asínor Brón Brón
Abogado y Notario





**MUNICIPALIDAD DE
TACANA**
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
República de Guatemala C.A.
Tels: 7770-3109 / 7961-9090

Ref: _____
Oficio No: _____

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TACANÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO NÚMERO DIEZ EN HOJAS MOVIBLES DE ACUERDOS NUMERADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN EL CUAL Y A FOLIO NUMERO 002 SE ENCUENTRA EL ACUERDO NUMERO 605-2019 QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: "ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TACANA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, A CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO: 605-2,019 CONSIDERANDO: Que la Municipalidad tiene potestad jurídica para dictar sus acuerdos y resoluciones que estén dentro de su jurisdicción. Artículos 3, 4, 9, 52, 53 del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus Reformas Numeral 1º. Del Artículo 15 del Decreto Ley 106, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo de Obra Número veintidos guión dos mil diecinueve (22-2019), de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve (13-11-2019), relacionado con la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO Y CARRILERAS DE CONCRETO CANTÓN VALLE VERDE ALDEA SANAJABÁ, TACANÁ SAN MARCOS. CONSIDERANDO: Que el mismo está estructurado y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente es de urgente necesidad darle la aprobación correspondiente, para lo cual debe resolverse. POR TANTO: Este Despacho en base a los considerandos anteriores y leyes apuntadas. ACUERDA: I) Aprobar el Contrato Administrativo de Obra Número veintidos guion dos mil diecinueve (22-2019), de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve (13-11-2019), que se relaciona con la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO Y CARRILERAS DE CONCRETO CANTÓN VALLE VERDE ALDEA SANAJABÁ, TACANÁ SAN MARCOS, por un valor de: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 599,500.00), suscrito entre esta municipalidad y la Empresa denominada: CONSTRUCTORA GUATEMALTECA CONSTRUGUA. Ya que está faccionado de acuerdo a los Artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; II) El presente acuerdo surte efectos inmediatos; y III) Certifíquese a donde corresponde para los efectos consiguientes.(fs) legibles del Alcalde Municipal y Secretario Municipal y sellos respectivos".-----

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond tamaño oficio membretado, en Tacaná San Marcos, a catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Guillelman Edmundo Martínez Barrios
Secretario Municipal



Vo.Bo.

Elias Daniel Escalante Ortiz
Alcalde Municipal Interino

